

RV: Solicitud de Nulidad Proceso Rad: 2019-301 Dda: DANIELA ESQUIVEL QUIJANO

Director Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Cali

<oecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 15/02/2022 02:33 PM

Para: Memoriales 05 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

<memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>



9677-22021714

Cordial saludo. Adjunto al mensaje el documento indicado en el asunto para su conocimiento.

Atentamente,

**HARLEY BUITRAGO PELÁEZ**

Director Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias

Cali – Valle del Cauca.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 202, Edificio Entreceibas

Teléfonos: (2) 888 1047

Celular: 313 6598027

Email: oecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Daniela Esquivel <dannyesqui0926@gmail.com>

Enviado: martes, 15 de febrero de 2022 14:31

Para: Director Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Cali <oecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: Solicitud de Nulidad Proceso Rad: 2019-301 Dda: DANIELA ESQUIVEL QUIJANO

Muy buenas tardes, conforme los correos que anteceden solicito respetuosamente el acuse recibo tanto de los correos como de los documentos adjuntos.

Agradezco la atención brindada.

Forwarded Conversation**Subject: Solicitud de Nulidad Proceso Rad: 2019-301 Dda: DANIELA ESQUIVEL QUIJANO**

De: **Daniela Esquivel** <dannyesqui0926@gmail.com>

Date: lun, 14 feb 2022 a la(s) 11:04

To: <j10cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E.S.D.

REF. EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

DTE: BANCOLOMBIA S.A.

DDO: DANIELA ESQUIVEL QUIJANO

RAD: 2019-301

Buenos días, adjunto envío 3 archivos en PDF, los cuales son Memorial Poder, Correo donde se confiere poder y Solicitud de Nulidad de todo lo actuado hasta el Auto Admisorio y/o Mandamiento de Pago, por indebida notificación y falta del debido proceso.

Por lo anterior solicito respetuosamente acuse recibo del correo y los documentos adjuntos.

De: **Juzgado 10 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali** <j10cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: lun, 14 feb 2022 a la(s) 11:27

To: Daniela Esquivel <dannyesqui0926@gmail.com>

Muy buen día por medio del presente le informamos a usted que el proceso referido

UniSoftware Ltda. - Registro de Actuaciones

Proceso Ver Opciones Ayuda

No. Proceso: 76001 - 40 - 03 - 010 Ver Histórico 00301 - 00 Buscar Proceso

> CALI (VALLE) > Juzgado Municipal > Civil

Información Principal Sujetos Secretarja Despacho Finalización

DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A. Cédula: 8600029651

DEMANDADO DANIELA ESQUIVEL QUIJANO Cédula: 1143834286

Area: 0003 > Civil Fecha: 22/04/2019

Tipo de Proceso: 3006 > De Ejecución Hora: HH:MM:SS

Clase de Proceso: 3057 > Ejecutivo con Título Ubicación: Otro juzgado

Subclase: 0000 > Sin Subclase de Proceso En:

Tipo de Recurso: 0000 > Sin Tipo de Recurso No Ver Proceso: Blanquear todo

Despacho Juez 10 Civil Municipal de Cali

Asunto a tratar PAGARE ESCRITURA Y DO CD

Actuaciones de los Ciclos

Actuación/Ciclo: Buscar

Registros: 1 de 1 11:17 a. m. CAPS NUM

Actuaciones por las que ha pasado

Actuación	Fecha Actuación	Inicial	Final
Salida del proceso	07/04/2021		
Fijacion estado	05/11/2020	06/11/2020	06/11/2020
Auto aprueba liquidación	05/11/2020		
Fijacion estado	04/02/2020	05/02/2020	05/02/2020
Auto Ordena Seguir Adelante la ...	03/02/2020		
Recepción expediente	30/01/2020		
Fijacion estado	23/09/2019	25/09/2019	25/09/2019
Auto ordena comisión	23/09/2019		
Al despacho	23/09/2019		

Aceptar Cerrar

Se remitió a los juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencia de esta ciudad, el día 18 de marzo de 2021, horas 10:40, el registro en justicia XXI, se realizó el día 07 de abril del año 2021, luego deben dirigirse a la secretaria de los Juzgados civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad

Correo: citaduriaofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

De: Daniela Esquivel <dannyesqui0926@gmail.com>

Enviado: lunes, 14 de febrero de 2022 11:04 a. m.

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j10cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud de Nulidad Proceso Rad: 2019-301 Dda: DANIELA ESQUIVEL QUIJANO

De: Daniela Esquivel <dannyesqui0926@gmail.com>

Date: lun, 14 feb 2022 a la(s) 16:29

To: <oeemcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes conforme los correos que anteceden, adjunto envio en PDF los documentos que se indican, conforme al proceso de la referencia.

SEÑOR

JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E.S.D.

REF. EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

DTE: BANCOLOMBIA S.A.

DDO: DANIELA ESQUIVEL QUIJANO

RAD: 2019-301

MARIA JOSE OYOLA ARRIETA, mayor y vecina de esta ciudad. identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en representación de la Señora **DANIELA ESQUIVEL QUIJANO** persona igualmente mayor y de esta vecindad, demandado dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito a su Despacho que previo el trámite legal correspondiente, con respecto al remate del bien inmueble que es prenda en el presente proceso EJECUTIVO, se declare la NULIDAD de todo lo actuado hasta la fecha proceda Usted a efectuar las siguientes:

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERO: Declarar la nulidad de este proceso, a partir del Auto Interlocutorio No. 0354, proferido con fecha de 7 de mayo de 2019 por INDEBIDA NOTIFICACION Y FALTA AL DEBIDO PROCESO.

HECHOS

PRIMERO: BANCOLOMBIA S.A. invocó ante su Despacho una demanda EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO contra mi representada Señora DANIELA ESQUIVEL QUIJANO, demanda de la cual solo tuvo conocimiento el pasado viernes 4 de febrero de 2022, mediante la diligencia de secuestro del bien inmueble prenda en el presente proceso.

SEGUNDO: Este juzgado mediante Auto Interlocutorio No. 0354, proferido con fecha de 7 de mayo de 2019 admitió la demanda y libró MANDAMIENTO DE PAGO al cual se le ordeno correr traslado al demandado, sin embargo, la parte actora envió mediante correo electrónico dicha notificación, mismo que no fue visto por mi representada, por lo tanto tampoco fue acusado de recibo tal y como se indica en los artículos 191 y 192 del CGP, pues a pesar de que efectivamente este se encuentra en la bandeja de entrada del correo dannyesqui0926@gmail.com, perteneciente a mi prohijada, esta no lo vio sino hasta el viernes 4 de febrero de 2022 cuando se realizó la diligencia de secuestro del apartamento 103 de la torre c ubicado en la Unidad Residencial Colinas del Viento.

TERCERO: Aunado a lo anterior, lo cierto es que el demandante conociendo la dirección física para notificaciones, siendo esta la misma del inmueble que hoy pretende ser rematado, notificara mediante Aviso por correo electrónico cuando no

se conoce el motivo por el cual no se notificó de manera personal, por lo que deja mucho que desear, al notificar un mandamiento de pago mediante correo electrónico y no por correo certificado, en la época en la cual aún no nos encontrábamos en emergencia sanitaria causada por el covid-19.

CUARTO: En ese sentido es por ello que mi poderdante solo supo del proceso en su contra el día 4 de febrero de 2022, día en el cual se llevó a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble prenda del presente proceso.

QUINTO: Por lo anterior y conforme a la norma y jurisprudencia tanto de la Corte Constitucional como de la Corte Suprema de Justicia, la notificación del Auto Admisorio y/o Mandamiento de Pago del presente proceso, no fue notificado en debida forma, evitando que mi representada pudiese ejercer su derecho a la defensa, en ese sentido se vulnero el derecho fundamental al debido proceso y el acceso a la justicia.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en el artículo 291 numeral tercero inciso quinto del Código General del Proceso el cual reza:

*“...Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. **Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo.** En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos...”*(subrayado y negrillas propias)

En igual sentido el artículo 292 en su inciso quinto indica:

*“...Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, el aviso y la providencia que se notifica podrán remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. **Se presumirá que el destinatario ha recibido el aviso cuando el iniciador recepcione acuse de recibo.** En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos...”*(subrayado y negrillas propias)

Es decir, para que se tome como válida la notificación enviada por la parte actora se hace necesario el acuso recibo por parte de mi representada, el cual nunca se obtuvo puesto que la demandada nunca se enteró del mismo.

Aunado a lo anterior también deben tomarse en consideración lo preceptuado en las Sentencias T-139-05 y T-275/13 de la Corte Constitucional y STC9367-2019 de la Corte Suprema de Justicia.

Por lo anterior se cumple lo indicado en el Art 135 del CGP para declarar la NULIDAD de lo actuado hasta el Mandamiento de Pago.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor y copia de esta solicitud para archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

La demandada y la suscrita recibirán notificaciones personales en la secretaria del su Despacho, en la Av. 4 Norte # 8N-67 oficina 204 Edificio Don Sebas en Cali-Valle y en la dirección de correo electrónico dannyesqui0926@gmail.com

Atentamente,



**MARIA JOSE OYOLA ARRIENTA
C.C. 1010079643 DE CALI-VALLE
T.P. 349070 DEL C.S.J**

JUZGADOS DECIMO CIVIL MUNICIPAL CALI-VALLE

E. S. D.

REFERENCIA. OTORGANDO PODER ESPECIAL

PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

DTE: BANCOLOMBIA S.A.

DDO: DANIELA ESQUIVEL QUIJANO

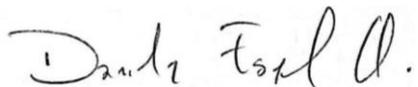
RAD: 2019-301

DANIELA ESQUIVEL QUIJANO identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.143.834.286 mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cali-Valle, respetuosamente le manifiesto a usted, **JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI VALLE**, que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **MARIA JOSE OYOLA ARRIETA**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1010079643 de CALI-VALLE, portadora de la Tarjeta Profesional No. 349070 del C. S. J, para que en mi nombre y representación tramite y lleve hasta su terminación el proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO que está cursando en su Honorable Despacho y conforme la referencia.

Mi apoderada queda expresamente facultada para recibir, desistir, sustituir, transigir, conciliar, renunciar, reasumir, recibir dineros, formular tachas y todas las demás facultades establecidas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase, por lo tanto, reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

Cordialmente,



DANIELA ESQUIVEL QUIJANO
C.C. 1.143.834.286

ACEPTO



MARIA JOSE OYOLA ARRIETA
C.C. 1010079643 DE CALI-VALLE
T.P. 349070 DEL C.S.J



Daniela Esquivel <dannyesqui0926@gmail.com>

Memorial Poder

2 mensajes

Daniela Esquivel <dannyesqui0926@gmail.com>
Para: abogadamariaoayola@gmail.com

14 de febrero de 2022, 10:45

Buenos días doctora MARIA JOSE OYOLA, adjunto envío Memorial Poder, donde le confiero Poder Especial .

Quedo atenta a sus comentarios.

Cordialmente,

DANIELA ESQUIVEL QUIJANO

Abogada Externa
GOMEZ PAZ ABOGADOS
Cel: 3167626853

 **Poder Maria Jose.docx**
47K

MARIA JOSE OYOLA ARRIETA <abogadamariaoayola@gmail.com>
Para: Daniela Esquivel <dannyesqui0926@gmail.com>

14 de febrero de 2022, 10:49

Buen día,

Reenvío documento firmado.

[Texto citado oculto]

--

Gracias por su atención.

Cordialmente,
MARIA JOSE OYOLA ARRIETA
Abogada Especialista en Derecho Comercial

 **Poder Maria Jose.docx**
50K